

Manlio Bellomo, Roffredo Beneventano, professore a Roma. Lecturae super Codice in un Apparatus recollectus di ignoto allievo, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 2018, 298 pp. [ISBN: 978-3-465-04357-7]

Manlio Bellomo, reputado experto en *ius commune*, nos ofrece en este nuevo libro, de cuidada factura, como acostumbra a presentar al público la editorial francfortesa V. Klostermann, la edición, en el marco de un proyecto científico (*Mosaico*), en el que participan varias universidades italianas y que es financiado por el gobierno italiano (*Ministero per le Università e la Ricerca Scientifica*),¹ de un texto jurídico medieval de la autoría mediata de Rofredo de Benevento (ca. 1170-ca. 1244, según la tradición).

Nos hallamos ante una verdadera curiosidad editorial: la edición de un *apparatus recollectus* contenido en un pergamino, concretamente un *apparatus* de los libros I-IX del *Codex Iustiniani* o, lo que es lo mismo, del tomo IV de los *Libri legales*, según la composición irneriana de la obra justiniana. La rareza de la edición de una obra jurídica medieval de este género (*apparatus recollectus*) otorga sin duda un interés y un valor añadido al libro. La publicación de este trabajo se suma a la ya extraordinaria labor del A. de extraer del olvido obras ignotas o inéditas de *ius commune*.²

Contiene la obra una colección de glosas de la autoría de Rofredo de Benevento, relativas a términos o expresiones empleados en diversas constituciones imperiales pertenecientes a los indicados libros del Código de Justiniano, transmitidas oralmente y cuya recepción por escrito habría sido debida en principio a un aplicado alumno, a juzgar por los giros lingüísticos que hay en ellas alusivos a la figura del maestro Rofredo, alumno cuya identidad lamentablemente no se ha podido averiguar. El conjunto de las glosas, unas seiscientas aproximadamente, está muy lejos de recorrer exhaustivamente las constituciones imperiales del Código, siendo además muy desigual el reparto de las glosas dedicadas a los distintos libros de aquél. En todo caso, las glosas ilustran la actividad docente de Rofredo durante más de una década, de 1220 a 1233, especialmente en el *Studium* napolitano y aparecen expuestas en un discurso continuo siguiendo el *ordo Codicis* y con frecuentes alusiones o reenvíos a pasajes de los *Digesta Iustiniani*.

Con esta obra el A. no hace sino editar por vez primera el ms. Praga, XVII. A. 10, del Museo Nacional de Praga, continente del referido *apparatus*, al que denomina “manuscrito de Praga”, el cual es uno de los dos códices, junto con el ms. Rovigo, Sil. 485, de la *Accademia dei Concordi*, que documenta la actividad docente (*lectura*) de Rofredo de Benevento en relación con el Código de Justiniano.

A la edición del citado manuscrito, precede una extensa introducción en la que el A. reproduce actualizada su antigua contribución “Intorno a Roffredo Beneventano: Professore a Roma?”, extraída de su obra *Scuole diritto e società nel mezzogiorno*

¹ Pueden consultarse en la siguiente dirección de la red informática algunos de los resultados del grupo de investigación del citado proyecto: <http://mosaico.cirsfd.unibo.it>

² En 2011 la editorial V. Klostermann publicó reunidos en un volumen los diversos trabajos de M. Bellomo, escritos a lo largo de unos cincuenta años, relativos al hallazgo de textos de *ius commune* desconocidos o inéditos y en los que ofrece ediciones integrales o parciales de ellos: *Bellomo, Manlio: Inediti della giurisprudenza medievale*, Fráncfort del Meno, 2011.

medievale d'Italia, I, 1985, págs. 137-181. En dicha introducción el A., tras un atento escrutinio de ciertas glosas del manuscrito praguense, apunta como principal conclusión la hipótesis de una probable actividad didáctica de nuestro glosador en Roma entre los años 1229 y 1233 centrada en el *Codex Iustiniani*, hipótesis que ya mantenía en su citada contribución de 1985 y que, por tanto, no revisa ahora.

Del análisis del manuscrito de Praga concluye el A. en lo que concierne a la elaboración del *apparatus recollectus* lo que se indica a continuación: en primer término, que las glosas recogidas en él son de autoría dual: a uno de los autores se deberían las concernientes al primer libro del *Codex*, ciertamente bastante abundantes, y al otro las hechas a los restantes libros; después, que cabe constatar la presencia en el *apparatus* de glosas acursianas, si bien no pertenecientes a la *Magna glossa* sino más antiguas y destinadas a ser refundidas en otras glosas más maduras del *apparatus*; en tercer lugar, que el alumno ha recopilado glosas del maestro correspondientes a diversas *Lecturae super Codicem* formando así un *apparatus recollectus*; y, por último, que la selección de glosas para conformar el *apparatus* parece responder a un propósito: el de reunir aquellas glosas más representativas de la personalidad científica y humana del maestro.

De tal personalidad del maestro cabría destacar, como bien apunta el A., tres aspectos: 1º. La preocupación por las exigencias de la práctica jurídica, lo que le conduce a seguir un método didáctico que atiende a primar la vertiente procesal de los problemas jurídicos, hecho revelado por la mayoría de las glosas; 2º. La extraordinaria capacidad de síntesis del glosador por complejas que sean las cuestiones jurídicas tratadas por las constituciones imperiales glosadas; y 3º. El ingenio, gracejo y simpatía con que el de Benevento formula en muchas ocasiones sus argumentos. Todo lo cual habría representado una línea interpretativa «alternativa» a la implantada en los estudios jurídicos por Acursio.

Sobre la cronología de las glosas, estima fundadamente el A. que se pueden distinguir como mínimo dos períodos en su confección: el período, al que sería lícito calificar de «filomonárquico» y «pro imperial», que giraría en torno al año 1220, es decir, los años correspondientes a la época de la creación del *Studium* de Nápoles y de proximidad y privanza del jurista con el rey Federico II Hohenstaufen, fundador de aquella Universidad; y el período al que se podría tildar de «filopapal» y «anti imperial», quizá entre 1229 y 1233, época en que Rofredo habría ejercido como abogado en la Curia de Roma y se habría hallado próximo física y espiritualmente al papado.

Hubiera tal vez mejorado la edición de esta obra la incorporación de registros fotográficos del pergamino praguense, ya sea encartados en el cuerpo del libro ya en un apéndice, si bien es cierto que dicha carencia es suplida con creces por la versión digital en alta definición del pergamino que aloja el sitio web del proyecto de investigación que auspicia la obra.³

Esta obra de M. Bellomo, un gran defensor de la idea de la coexistencia en unidad sistémica de un *ius commune* europeo con muy diversos *iura propria* –al menos hasta las codificaciones–, además de reveladora de la sobrevida del Derecho Romano en

³ Véase n. 1.

la Edad Media, constituye, sin duda, por un lado, una inestimable aportación a la investigación en *ius commune* y, por otro, una nueva incorporación al *corpus* de textos jurídicos medievales editados en el panorama internacional, lo que en uno y otro caso es siempre motivo de celebración en el mundo académico.

F. Javier Casinos Mora
Universitat de València